

## CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ Y LA FEDERACIÓ D'ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

### REUNIDOS

D<sup>a</sup>. Elena Tejedor Neira (D.N.I. 44.509.639-Q), en nombre y representación de FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (C.I.F. G-98409386) (*en adelante FTA o FUNDACIÓN*), domiciliada en Valencia, C/ Poeta Quintana, 1 bajo, CP 46003 de València (València).

D. Carlos Ferris Gil (D.N.I. 85078669J) en nombre y representación de la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana (C.I.F. G03293297) (*en adelante el "la FEDERACIÓN"*) domiciliada en C/Campaners, 36 Bajo, C.P.46014 de Valencia (Valencia).

Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos,

### EXPONEN

- I. Que la FTA es una entidad sin fin lucrativo, cuyo objetivo, entre otros, es la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte, principalmente, en la Comunitat Valenciana.
- II. Que la FTA, en cumplimiento de sus objetivos ha puesto en marcha el Proyecto Actívate Familias (*en adelante, el Proyecto*) que tiene como finalidad ayudar a las familias a afrontar la totalidad o parte de los gastos que conlleva la práctica deportiva federada de sus hijo/as menores de edad.
- III. Que la FEDERACIÓN está interesada en ayudar a la FUNDACIÓN en el desarrollo y ejecución de este Proyecto. Además, la FEDERACIÓN es una entidad sin fin lucrativo de las contempladas en el Título II de la Ley 49/2002 de Mecenazgo.
- IV. Que, la selección de las familias beneficiarias de las ayudas se ha efectuado en base al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - El/la deportista por el que la familia va a resultar beneficiaria de la ayuda ha nacido a partir del 1 de enero de 2004 y es residentes en la Comunitat Valenciana.
  - Cumple con al menos uno de los siguientes requisitos:
    - Recibe la Renta Valenciana de Inclusión.
    - Recibe la Beca Comedor de la Generalitat Valenciana (*en caso de que el deportista curse la ESO o Bachiller en centro sin posibilidad de solicitar beca comedor, podrá acogerse a la ayuda si algún hermano/a es beneficiario de la Beca comedor de la Generalitat Valenciana*).
    - Ambos progenitores, o uno de ellos (*en caso de familia monoparental*) están en paro, afectados por ERTE o reciben la prestación por cese de actividad y trabajo por cuenta propia.
  - El/la deportista por el que la familia va a resultar beneficiaria de la ayuda, así como el Club al que pertenece, en caso de que pertenezca a alguno, están adscritos a alguna de las Federaciones autonómicas que participan en alguno de los siguientes programas desarrollados por la Fundación Trinidad Alfonso en 2021 (*FER Futur, Esport a l'Escola + 1h EF y/o Equipaciones Selecciones Autonómicas*).

- El Club al que pertenece el/la deportista por el que la familia va a resultar beneficiaria de la ayuda se ha comprometido a no cobrar por adelantado el importe que correspondería pagar a las familias y que la FTA va a sufragar.
- El Club al que pertenece el/la deportista por el que la familia va a resultar beneficiaria de la ayuda está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La FEDERACIÓN es la encargada de validar el cumplimiento de estos requisitos por parte de las Familias y los Clubes.

- V. Que la FEDERACIÓN ha transmitido a los Clubes a ella adscritos la existencia y funcionamiento del Proyecto así como del Proyecto Actíivate Clubes.
- VI. Que, la FEDERACIÓN ha recibido las solicitudes de los Clubes interesados en participar en el Proyecto, que incluyen las solicitudes de cada familia, y se las han comunicado a la FTA a través de la herramienta creada por esta última a tal efecto. La FEDERACIÓN únicamente ha comunicado a la FTA el número de deportistas del Club que cumplen con los requisitos señalados en el Expositivo anterior.

Asimismo, la FEDERACIÓN ha verificado que las familias efectivamente cumplen los requisitos para poder solicitar la ayuda, en este sentido, han contrastado la validez de los documentos que estas ha aportado al efecto.

- VII. Teniendo en cuenta lo anterior ambas partes **ACUERDAN**:

### **PRIMERO. – OBJETO**

El objeto del presente acuerdo es regular las condiciones entre las partes para la entrega de la ayuda Actíivate Familias. Todo ello de conformidad con las solicitudes presentadas por las Familias a los Clubes, por los Clubes a la FEDERACIÓN y, por esta última, a la FTA.

Ambas partes, declaran que el presente Acuerdo tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogido en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

### **SEGUNDO. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **2.1. LA FEDERACIÓN**

Se compromete a:

1. Recibir las solicitudes de los Clubes que quieran participar en el Proyecto, comunicarlas a la FTA y contrastar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas en los plazos de cada ventana.
2. Destinar la ayuda abonada por la FTA, correspondiente a la suma de las cantidades que corresponden a todos los deportistas adscritos a la FEDERACIÓN que cumplen los requisitos señalados en el Expositivo IV, a cubrir los gastos federativos que cada Club tenga con la FEDERACIÓN.

Esta cantidad se sumará a la cuantía que el Club tenga en la “bolsa” de la federación por el Programa Actíivate Clubes.

Si, una vez finalizada la temporada la ayuda correspondiente al Club es superior a los gastos federativos anuales, la FEDERACIÓN transferirá la cantidad económica restante, esto es la diferencia entre la ayuda aportada por la FTA y los gastos que el Club tenga con la FEDERACIÓN, al Club. La federación tendrá potestad de adelantar dicho excedente del programa Actíivate Familias si lo estima oportuno.

3. Informar a los Clubes, respetando el tratamiento de confidencialidad de los datos, de la resolución que el Comité Evaluador haya tomado respecto de la resolución de la ayuda Actívate Familias.
4. Responsabilizarse de la relación con los Clubes en la gestión de las ayudas, quedando la FTA liberada de cualquier tipo de responsabilidad a este respecto.
5. Informar a la FTA de toda la información trascendente relacionada con el Club durante la temporada deportiva.
6. Comprobar que a las familias beneficiarias de la ayuda se les ha descontado del importe de la cuota de inscripción la cantidad de la ayuda que les corresponde.
7. Participar en la medida de lo posible, en las acciones y actos que la Fundación organice.
8. Custodiar por un periodo de 4 años la documentación que los Clubes hayan facilitado a la FEDERACIÓN acreditando el cumplimiento por parte de las familias beneficiarias de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda Actívate Familias.
9. Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, a tal fin aportará antes de cada pago, el certificado de estar al corriente del pago en la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, la cantidad aportada por la FTA deberá ser devuelta.

## 2.2. LA FTA

Se establece una ayuda máxima de 150€ al año por deportista menor de edad que cumpla los requisitos para participar en Actívate Familias. En caso de tener el deportista una cuota anual con el club inferior a 150€ al año, se ajustará la ayuda a la cuantía de dicha cuota.

Además, se establece una ayuda de 20€ por deportista beneficiario que irán destinados a la federación que tramita la solicitud para sufragar los costes añadidos de la tramitación y seguimiento de cada una de las solicitudes.

Por lo que, la FTA se compromete a aportar a la FEDERACIÓN la cantidad de 33,90 € referida a la suma de las ayudas correspondientes a cada una de las Familias beneficiarias de la ayuda y 20,00 € por la tramitación y seguimiento de las solicitudes, siendo el total de la ayuda a percibir 53,90 €.

La cantidad mencionada en el tercer párrafo del presente apartado 2.2 se corresponde con las solicitudes presentadas en el primer período habilitado a tal efecto. Para las solicitudes del segundo período, esto es, las que se producen a partir de noviembre de 2021 se firmará anexo al presente Convenio.

Una vez asignadas las ayudas a los solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados y siempre que quede bolsa económica, se estudiarán las solicitudes recibidas de deportistas que hayan presentado documentación acreditando ser beneficiarios de ayudas municipales, en la misma línea que las mencionadas, cuya finalidad sea garantizar el derecho a la inclusión de sus unidades de convivencia en situación, o en riesgo, de exclusión social por renta insuficiente. Si se concediera este tipo de ayudas, se firmará anexo al presente Convenio.

La ayuda regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otra cantidad recibida para impulsar la actividad deportiva de los Clubes y que pueda proceder de cualquier entidad pública o privada. No obstante, no podrán utilizarse los gastos federativos cubiertos por el Plan Actívate Clubes y el Plan Actívate Familias como justificación para la recepción de otras ayudas.

La FTA podrá recabar la colaboración de otras entidades públicas o privadas que hayan subvencionado la iniciativa para evitar prácticas fraudulentas o abusivas.

Las ayudas concedidas en virtud de este convenio de colaboración no se incluirán en el modelo 347, en caso de superar la cifra, al ser ayudas que se otorgan a entidades de carácter social mencionadas en el art. 20. Tres Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **TERCERO. – PAGO DE LAS AYUDAS**

En base a lo anterior, la Fundación ingresará la ayuda contenida en la cláusula 2.2 del presente acuerdo, mediante transferencia bancaria a la FEDERACIÓN a la cuenta bancaria ES59 2038 9615 5360 0065 2574 titularidad de la FEDERACIÓN, durante el mes de diciembre de 2021 para las ayudas del primer periodo.

Previamente a su abono, deberá haberse aportado documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, así como aquellos que por la FTA se soliciten.

La FEDERACIÓN aportará a la FTA un certificado de titularidad bancaria, de la cuenta en la que deba realizarse los pagos mencionados anteriormente.

### **CUARTO. – INCUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN DE LAS AYUDAS**

La FEDERACIÓN deberá reembolsar a la FTA el importe de la ayuda global o reintegrar la cantidad abonada como anticipo si:

- a) Incumple el presente Acuerdo o incurre en falsedad en las manifestaciones expresadas en el mismo o en los documentos presentados, así como si se produjera manipulación de alguno de los documentos presentados.
- b) Si la FEDERACIÓN, alguno de los Clubes adscritos a la misma y/o los deportistas reciben alguna sanción disciplinaria o administrativa. En caso de que la sanción sea recibida por alguno de los Clubes y/o deportistas, la FEDERACIÓN únicamente devolverá a la FTA la parte de la ayuda correspondiente a dicho Club o deportista.
- c) La FEDERACIÓN, alguno de los Clubes adscritos a la misma y/o deportistas protagonizan algún comportamiento que pudiera implicar una imagen negativa para la FTA, incluidos comportamientos reprochables tanto por la opinión pública como desde el punto de vista penal por parte de los dirigentes o altos cargos de las Federaciones. En caso de que dicho comportamiento sea protagonizado por alguno de los Clubes y/o deportistas únicamente devolverá a la FTA la parte de la ayuda correspondiente a dicho Club y/o deportista.

En caso de darse alguna de las situaciones anteriores, la FEDERACIÓN, los Clubes y/o los deportistas podrán verse penalizados perdiendo el derecho a participar en próximas ediciones de Actívate Familias, Actívate Clubes y Actívate Equipos.

La FEDERACIÓN y/o el Club vendrá obligado a devolver la cuantía que hubiere percibido de la FTA en el plazo de quince (15) días desde que la FTA solicitase su devolución por haber concurrido alguna de las causas mencionados en este punto.

### **QUINTO. – PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Convenio, y que tienen plena disposición de los mismos. Las Partes conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

Las Partes permiten a la otra el uso de los logos, nombres, etc. limitado a aquellas situaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, independientemente de lo anterior, las Partes necesitarán consentimiento previo, expreso y por escrito en caso de querer utilizarlos.

En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Acuerdo.

## **SEXTO. – DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 1 año.

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de resolución:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento de las obligaciones, o si incurrieren en falsedad en las manifestaciones expresadas en el mismo o en los documentos presentados o manipulación de los mismos, en cuyo caso será aplicable lo señalado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.
3. Cuando la FEDERACION o el Club sean sancionados disciplinaria o administrativamente conforme lo indicado en la cláusula cuarta.
4. Cuando la vinculación con la otra parte, a juicio de la parte denunciante del Convenio, entienda que le produce un deterioro en su imagen pública conforme lo indicado en la cláusula cuarta.

## **SÉPTIMO. – PROTECCIÓN DE DATOS**

### De los datos contenidos en el presente Convenio:

Con relación a los datos de carácter personal recogidos en el presente documento, y los que se vayan intercambiando con motivo del mismo, las Partes se informan recíprocamente, que tratarán los datos con la única finalidad de ejecutar y llevar el seguimiento del mismo. El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de la relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento expreso o en cumplimiento de la obligación legal. Las Partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y, una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma. Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, junto una copia de su DNI/NIE/pasaporte, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente acuerdo.

### De los datos personales de terceros:

Con motivo de la colaboración, la FEDERACIÓN puede hacerle llegar imágenes de los miembros de los Clubes y/o de las competiciones a la FTA para que puedan ser utilizadas en las páginas Web de la Fundación o aquellas que por ésta se designen, así como incluirlos en las memorias, revistas, folletos informativos, cartelería, murales decorativos u otras publicaciones editadas por la Fundación, así como en sus perfiles corporativos en redes sociales. De conformidad a la normativa en materia de protección de datos, la FEDERACIÓN se obliga a recabar los datos de carácter personal de conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Es decir, que se les informará y pedirá el consentimiento para que sus datos personales sean comunicados a la Fundación. La comunicación de datos se limitará únicamente a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para comunicar y difundir la presente colaboración, a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.).

La Fundación por su parte se compromete a no utilizarlos con fin distinto de aquel para el que han sido comunicados y a implantar las medidas de seguridad correspondientes.

#### **NOVENO. - JURISDICCIÓN**

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente documento, que otorgan y firman.

**TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ**  
**FUNDACIÓN DE LA CV**

**FEDERACIÓ D'ESPORTS DE**  
**MUNTANYA I ESCALADA DE LA**  
**COMUNITAT VALENCIANA**

**D<sup>a</sup>. Elena Tejedor Neira**

**D. Carlos Ferris Gil**